



RESOLUCION No. CSJCOR21-553
26 de agosto de 2021

“Por medio de la cual se decide una Vigilancia Judicial Administrativa”

Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-001-2021-00414-00

Solicitante: Dra. Anyi Paola Guerra Arteaga

Despacho: Juzgado Civil del Circuito con competencia Laboral de Sahagún

Funcionario Judicial: Dr. Heliobeth Dario Vergara Gattas

Clase de proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual

Número de radicación del proceso: 2009-00004

Magistrada Ponente: Dra. Isamary Marrugo Díaz

Fecha de sesión: 25 de agosto de 2021

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en ejercicio de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, a lo aprobado en sesión ordinaria del 25 de agosto de 2021 y, teniendo en cuenta los,

1. ANTECEDENTES

1.1. Solicitud

Mediante escrito radicado el 11 de agosto de 2021, la abogada Anyi Paola Guerra Arteaga, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante presenta solicitud de vigilancia judicial administrativa contra el Juzgado Civil del Circuito con competencia laboral de Sahagun, por el trámite del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual promovido por Bioagro S.A contra Electricaribe S.A. E.S.P. y Otros, radicado bajo el No. 2009-0004.

En su solicitud, la peticionaria manifiesta lo siguiente:

- 3. *“El día seis (06) de agosto de 2021, envié memorial al correo institucional del Juzgado Civil del Circuito de Sahagun (Cordoba), solicitado información de la entrega del título.*
- 4. *El día nueve (09) de agosto de 2021, envié memorial solicitando al despacho dar cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha veintisiete (27) de agosto de 2021 (sic).*
- 5.-*El día diez (10) de agosto de 2021, envíe memorial solicitando al despacho dar cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha veintisiete (27) de agosto de 2021 (sic).*
- 6.- *Las Solicitudes presentadas no han sido cargadas dentro de las actuaciones del proceso visibles en la plataforma TYBA.*
- 7.- *Hasta la fecha el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAHAGUN (CORDOBA), no ha contestado mis solicitudes, y no ha dado cumplimiento o lo resuelto en auto de fecha veintisiete (27) de julio de 2021.”*

Trámite de la vigilancia judicial administrativa

Por Auto CSJCOAVJ21-426 del 13 de agosto de 2021, fue dispuesto solicitar al Doctor Heliobeth Darío Vergara Gattas, Juez Civil del Circuito con competencia Laboral de Sahagún, información detallada respecto del proceso en referencia, otorgándole el término de tres (3) días hábiles posteriores al recibo de la comunicación (13/08/2021).

1.2. Del informe de verificación

El 19 de agosto de 2021 el doctor Heliobeth Darío Vergara Gattas, Juez Civil del Circuito con competencia Laboral de Sahagún, presenta informe de respuesta dirigido a esta Judicatura, a través del cual comunicó y acreditó lo siguiente:

“Sea lo primero señalar que este Juzgado el día 16 de julio de 2021 recibió el expediente remitido por la Secretaria del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería Sala Civil-Familia- Laboral en donde se informaba que la Corte Suprema de Justicia había resuelto el recurso de casación interpuesto ante Sala de Casación Civil de la H. Corte Suprema de Justicia, este Despacho acogió lo resuelto por el superior.

Posteriormente, en memorial del 27 de julio de 2021 la parte demandante solicitó la entrega del depósito judicial consignado por la llamada en garantía HDA SEGUROS S.A., por lo que en providencia de la misma fecha se ordenó aceptar la cesión de derecho litigioso realizada entre la empresa demandante Bioagros y la señora Reina del Carmen Mogollon Yepes, por lo que se tuvo a la señora Reina del Carmen Mogollon Yepes como demandante para todos los efectos legales y dispuso la entrega del título judicial por valor de \$513.966.250,1 el cual deberá ser fraccionado de la siguiente manera: la suma de \$359790.375.07 para la señora Reina del Carmen Mogollon Yepes y \$154.195.875,03 a la apoderada Angie Paola Guerra Arteaga.

Efectivamente, hasta la fecha el Juzgado a través de su secretaria no ha procedido a dar la entrega del título, por cuanto desde la fecha de ejecutoria del auto mencionado hasta las solicitudes (09 de agosto de 2021), habían transcurrido cinco días hábiles apenas, es de recordar que el auto ordenó el fraccionamiento del título el cual se radica y pide al Banco Agrario de Colombia.

Así mismo, se tiene que en auto de fecha 17 de agosto de 2021 se ordenó a la parte demandante aportar el certificado de existencia y representación de la empresa Bioagros S.A., lo cual se hizo a través de auto de cúmplase y le fue remitido al correo electrónico de la parte demandante, quien dentro de este mismo día envió lo pedido.

Finalmente, es importante señalar que este Juzgado el día 18 de agosto del año en curso autorizó el cobro de los depósitos judiciales fraccionados, lo cual fue informado a la parte interesada a fin de que se acercará al Banco Agrario a cobrarlos, por lo tanto se ha dado cumplimiento al auto de fecha 27 de julio de 2021”.

De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo PSAA11-8716 de octubre 06 de 2011, la información rendida por el funcionario judicial se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento y contiene certeza, salvo prueba en contrario.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Planteamiento del problema administrativo

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, esta Corporación debe verificar si existe mérito para disponer la apertura del trámite de Vigilancia Judicial Administrativa o, por el contrario, si lo procedente es archivar la presente solicitud.

2.2. El caso concreto

Del escrito petitorio formulado por la Doctora Anyi Paola Guerra Arteaga, apoderada judicial de la parte demandante, su principal inconformidad radica en que el juzgado no había resuelto sus solicitudes de entrega de depósitos judiciales del 6, 9 y 10 de agosto de 2021.

Al respecto el Juez Civil del Circuito con competencia Laboral de Sahagún, doctor Heliobeth Darío Vergara Gattas, le informó y acreditó a esta Corporación que, en relación al caso en estudio, procedió a dar la autorización del cobro judicial del depósito pedido. Aclarando, que el Juzgado a través de su secretaria no había procedido a dar la entrega del depósito, por cuanto desde la fecha de ejecutoria del auto mencionado hasta la solicitud el 09 de agosto de 2021, habían transcurrido cinco (5) días hábiles solamente, recordando que el auto ordenó el fraccionamiento del depósito el cual debía ser radicado y autorizado al Banco Agrario de Colombia.

Así mismo, adjuntó el auto del 17 de agosto de 2021, donde ordenó a la parte demandante aportar el certificado de existencia y representación de la empresa Bioagros S.A., lo cual hizo a través de auto de cúmplase y lo remitieron al correo electrónico de la parte demandante, quien dentro de ese mismo día envió lo pedido.

Finalmente, anota que el Juzgado, el 18 de agosto del año en curso autorizó el cobro de los depósitos judiciales fraccionados, lo cual informó a la parte interesada a fin de que acudieran al Banco Agrario a cobrarlos. Por lo tanto, ha dado cumplimiento al auto del 27 de julio de 2021.

En ese orden de ideas, como quiera que el Artículo Sexto del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, que reglamenta el presente mecanismo dispone que *“el funcionario o empleado requerido está en la obligación de normalizar la situación de deficiencia dentro del término concedido para dar las explicaciones”*, y en este evento el Juzgado Civil del Circuito con competencia Laboral de Sahagún, resolvió de fondo la circunstancia de inconformidad que invocaba la peticionaria, al autorizar el pago de los dos depósitos judiciales el 18 de agosto de 2021, comunicándolo en la misma fecha al correo de aquella.

Es por ello, que esta Corporación tomará dicha actuación como medida correctiva y, en consecuencia, se ordenará el archivo de la vigilancia incoada por la Doctora Anyi Paola Guerra Arteaga.

Por tal razón, en consideración a lo anteriormente expuesto, se

3. RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la medida correctiva implementada por el doctor Heliobeth Darío Vergara Gattas, Juez Civil del Circuito con competencia Laboral de Sahagún, en el trámite del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual promovido por Bioagro S.A contra Electricaribe S.A. E.S.P. y Otros, radicado bajo el No. 2009-0004 y por consiguiente archivar la presente vigilancia judicial.

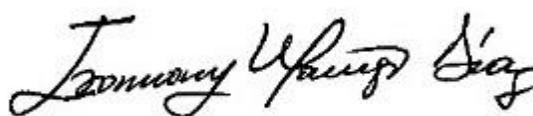
SEGUNDO: Notificar por correo electrónico el contenido de la presente decisión, al doctor Heliobeth Darío Vergara Gattas, Juez Civil del Circuito con competencia Laboral de Sahagún y por este mismo medio a la abogada Anyi Paola Guerra Arteaga, informándoles que contra esta decisión procede recurso de reposición en la vía gubernativa, el que se

Resolución No. CSJCOR21-553
26 de agosto de 2021
Hoja No. 4

deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de notificación o comunicación, ante esta Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74 y s.s.

TERCERO: La presente resolución rige a partir de su comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ISAMARY MARRUGO DIAZ
Presidente

IMD